



**CONSELL JURÍDIC CONSULTIU  
DE LA  
COMUNITAT VALENCIANA**

**Dictamen 149/2019**  
**Expediente 83/2019**

Presidenta  
Hble. Sra.  
D.<sup>a</sup> Margarita Soler Sánchez

Conselleres y Consellers  
Ilmas. Sras. e Ilmos. Sres.  
D. Enrique Fliquete Liso  
D. Faustino de Urquía Gómez  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Asunción Ventura Franch  
D.<sup>a</sup>M.<sup>a</sup> del Carmen Pérez Cascales  
D. Joan Carles Carbonell Mateu

Conseller nato  
Molt Hble. Sr.  
D. Francisco Camps Ortiz

Secretari General  
Ilmo. Sr.  
D. Joan Tamarit i Palacios

**Hble. Señor:**

El Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2019, bajo la Presidencia de la Hble. Sra. D.<sup>a</sup> Margarita Soler Sánchez, y con la asistencia de los señores y las señoras que al margen se expresan emitió, por unanimidad, el siguiente dictamen:

De conformidad con la comunicación de V.H., de fecha 11 de febrero de 2019 (Registro de entrada de 12 de febrero), el Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana ha examinado el expediente instruido por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, relativo al Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 81/2014, de 6 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1990, de 7 de junio, de la Generalitat, de Estadística de la Comunitat Valenciana.

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE19s00001016067

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

[https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio\\_csv\\_id/10/](https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/)

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2019-03-07 10:08:21

Validez del documento

Original



## I ANTECEDENTES

Del examen del expediente administrativo se desprende que:

### **Primero.- Solicitud de dictamen.**

Con fecha 12 de febrero, remitido por el Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, tuvo entrada en este Consell Jurídic el *“Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 81/2014, de 6 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1990, de 7 de junio, de la Generalitat, de Estadística de la Comunitat Valenciana”*, solicitándose el preceptivo dictamen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

### **Segundo.- Documentación remitida.**

El expediente está integrado entre otros, por los siguientes documentos:

1.- Resolución del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de 15 de mayo de 2018, por la que se inició el procedimiento de elaboración del proyecto normativo.

2.- Informe sobre la necesidad y oportunidad de aprobar el proyecto de Decreto, informe sobre el impacto de la normativa en la infancia, en la adolescencia y en la familia e informe sobre el impacto de género, emitidos por el Director General de Economía, Emprendimiento y Cooperativismo el día 26 de octubre de 2018.

3.- Informe de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sobre el artículo 4 del Decreto 2018/2017, que modifica el artículo 94 del Decreto 220/2014, de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana y la instrucción 4/2012, de coordinación informática, de fecha 30 de octubre de 2018.

4.- Informe sobre consulta previa emitido por el Director General de Economía, Emprendimiento y Cooperativismo, el día 9 de enero de 2019.

5.- Certificado de la Secretaria del Consell Valencià d'Estadística, en el que se indica que en la reunión de dicho órgano celebrada el día 19 de



diciembre de 2018, se informó favorablemente el proyecto de Decreto.

6.- Oficios de remisión del proyecto de Decreto a otras Consellerias.

7.- Texto del proyecto de Decreto.

8.- Informe emitido por la Abogacía de la Generalitat el día 8 de febrero de 2019.

### **Tercero.- Finalidad del proyecto de Decreto.**

Como sintetiza la Memoria Justificativa del proyecto de Decreto:

*“El Decret 81/2014, de 6 de juny, del Consell, pel qual s’aprova el Reglament de la Llei 5/1990, de 7 de juny, de la Generalitat, d’Estadística de la Comunitat Valenciana, estableix la composició i funcionament dels òrgans col·legiats necessaris per a canalitzar les funcions de coordinació i ordenació general de l’organització estadística de la Comunitat Valenciana, així com la participació dels agents socials en aquesta.*

*Aquesta participació dels agents socials s’articula en el Reglament a través del Consell Valencià d’Estadística, òrgan consultiu de trobada de productors i usuaris de l’estadística d’interès de la Generalitat, orientat a reforçar els llits de diàleg i les sinergies de productors i usuaris de l’estadística pública, al mateix temps que garanteix la funció de control social de la nostra estadística oficial.*

*La composició d’aquest òrgan, recollida en l’article 9 del Decret 81/2014, inclou una àmplia representació institucional i social que actualment resulta necessari i oportú ampliar per a incorporar un element clau en el marc del nou model econòmic que impulsa el Consell, en concret, la representació del cooperativisme valencià, arrelat en la base del nostre teixit productiu i d’enorme importància en el nostre desenvolupament econòmic.*

*Per tot això es justifica la necessitat i oportunitat de la modificació del Decret 81/2014, de 6 de juny, del Consell, pel qual s’aprova el Reglament de la Llei 5/1990, de 7 de juny, de la Generalitat, d’Estadística de la Comunitat Valenciana”.*

Y encontrándose el procedimiento en el estado descrito, se remitió el expediente a este Consell para su dictamen.

## **II CONSIDERACIONES**

### **Primera.- Sobre el carácter de la consulta y alcance del dictamen.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley 10/1994,



de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, es preceptiva la consulta a este Órgano de los proyectos de Reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de leyes y sus modificaciones.

El proyecto normativo sometido a consulta tiene por objeto, según su artículo único, modificar el artículo 9 del Decreto 81/2014, de 6 de junio, de forma que se incorpora en la letra c) del precepto, una persona en representación de la Confederación de Cooperativas de la Comunidad Valenciana.

### **Segunda.- Procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto.**

El procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general se encuentra establecido en el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano.

En primer lugar, siguiendo lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que establece, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, la necesidad de sustanciar una consulta pública, la Conselleria consultante dio cumplimiento a la citada consulta previa. A tal efecto figura en el expediente Informe sobre consulta previa emitido por el Director General de Economía, Emprendimiento y Cooperativismo.

De conformidad con lo que establece el artículo 39.1 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, por Resolución del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de 15 de mayo de 2018 se inició el procedimiento de elaboración del proyecto normativo.

El Director General de Economía, Emprendimiento y Cooperativismo emitió Informe sobre la necesidad y oportunidad de aprobar el proyecto de Decreto –cuya justificación se transcribe en los antecedentes del dictamen- y Memoria económica en la que se indica que *“la implementació i posterior desenrotllament d'esta modificació no podrà tindre cap incidència en la dotació de tots i cada un dels capítols de gasto assignats a esta conselleria, en la data de publicació del mateix, i en tot cas haurà de ser atés amb els mitjans personals i materials de la conselleria competent per raó de la matèria”*.

Emitió asimismo informe relativo al impacto de género de proyecto de Orden, cumpliendo así con lo que dispone el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Así



como el informe sobre el impacto de la citada norma en la infancia y en la adolescencia (artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducida por medio de la Ley 26/2015, de 28 de julio), y sobre la familia (disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias numerosas).

Por otra parte, y por lo que se refiere al trámite de audiencia, consta en el expediente remitido que el texto del proyecto fue remitido a distintas consellerías sin que formularan alegaciones.

La Secretaria del Consell Valencià d'Estadística certificó que en la reunión de dicho órgano celebrada el día 19 de diciembre de 2018, se informó favorablemente el proyecto de Decreto.

Finalmente la Abogacía de la Generalitat informó el texto normativo el día 8 de febrero de 2019, conforme dispone el artículo 5.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat. Y el Consell Escolar de la Comunitat Valenciana emitió el Dictamen núm. 9/2018, de 15 de diciembre.

En definitiva, en el procedimiento de elaboración del Proyecto de Orden objeto del presente Dictamen se han verificado las reglas que resultan de aplicación en la elaboración de las disposiciones administrativas generales contenidas en el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y en el título III del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat. Así como las otras que son aplicables al presente caso y que anteriormente se han reseñado.

### **Tercera.- Estructura del proyecto de Decreto.**

La norma sometida a consulta se estructura en una parte expositiva; una parte dispositiva integrada por un artículo único; y una parte final constituida por una disposición adicional (incidencia en las dotaciones de gasto) y una final, que regula la entrada en vigor.

### **Cuarta.- Análisis jurídico del Decreto proyectado.**

#### **Observaciones de carácter gramatical.**

Todas las referencias a este o al presente "decreto" deberán hacerse con letra mayúscula inicial.



En consecuencia, se estima que el proyecto remitido es conforme con el ordenamiento jurídico.

### III CONCLUSIÓN

Por cuanto queda expuesto, el Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana es del parecer:

Que el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 81/2014, de 6 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1990, de 7 de junio, de la Generalitat, de Estadística de la Comunitat Valenciana, es conforme con el ordenamiento jurídico.

V.H., no obstante, resolverá lo procedente.

València, 6 de marzo de 2019

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA



Firmat per Margarita Soler Sánchez el  
07/03/2019 09:08:24  
Càrrec: Presidenta del Consell Jurídic  
Consultiu de la Comunitat Valenciana



Firmat per Joan Maria Tamarit Palacios el  
06/03/2019 18:54:56  
Càrrec: Secretari General del Consell  
Jurídic Consultiu

**HBLE. SR. CONSELLER DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO.**